



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 6 6 5)

2 2 NOV 2019

"Por la cual se asignan ciento cuarenta y siete (147) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Los Alelíos del municipio Paz de Ariporo en el Departamento de Casanare"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1015 del 8 de agosto de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 12 de agosto de 2019, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (2) proyectos entre los cuales se encuentra el Proyecto Los Alelíos ubicado en el municipio de Paz de Ariporo del Departamento de Casanare.

Que mediante Resolución No. 1080 del 21 de agosto de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 22 de agosto de 2019, para dos (2) proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Los Alelíos del municipio de Paz de Ariporo en el Departamento de Casanare.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Los Alelíos, del municipio de Paz de Ariporo en el Departamento de Casanare, mediante Acta Cavis UT 2901 del 30 de agosto de 2019, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar de Casanare - Comfacasanare en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 15 de octubre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 23 de octubre de 2019, radicada con el No. 2019EE0094311.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02780 del 30 de octubre de 2019 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Los Alelés del municipio de Paz de Ariporo en el Departamento de Casanare.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza - Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Los Alelés del municipio de Paz de Ariporo en el Departamento de Casanare es de 67 SMLMV vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ocho mil ciento cuarenta y un millones doscientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$8.141.207.484.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02780 del 30 de octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultó beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, identificado en el listado de hogares en el renglón ochenta y siete (87), quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ciento cuarenta y siete (147) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02780 del 30 de octubre de 2019 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Los Alelíos en el municipio de Paz de Ariporo en el Departamento de Casanare, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CASANARE
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO
PROYECTO: LOS ALELÍES

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	39949800	LUZ YECNI	CASERES ROMERO	\$ 55.483.772,00
2	1007386978	SONIA CAMILA	POLONIA	\$ 55.483.772,00
3	23794935	MARIA ARCELIA	CRISTIANO PARRA	\$ 55.483.772,00
4	23862183	MARIA YOLANDA	VANEGAS ISAIRIAS	\$ 55.483.772,00
5	9433723	VÍCTOR DONEY	CRUZ SIBO	\$ 55.483.772,00
6	23791481	DELFINA	JERONIMO	\$ 55.483.772,00
7	1125548090	WILDER	JASPE PEREZ	\$ 55.483.772,00
8	30313603	CLAUDIA MARCELA	MORALES CRUZ	\$ 55.483.772,00
9	1115856568	MAYERLINE	OROS TUAY	\$ 55.483.772,00
10	1115866095	KELLY JOHNNA	RANGEL GONZALEZ	\$ 55.483.772,00

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
11	47435886	RUT MARY	ADAN HERNANDEZ	\$ 55.483.772,00
12	7360489	BENITO	CARO	\$ 55.483.772,00
13	47395349	LUZ NEYLA	GUEVARA SOGAMOSO	\$ 55.483.772,00
14	1115864377	FANNY MAIDEL	ANAVE RODRIGUEZ	\$ 55.483.772,00
15	1116857162	BLANCA ESTHER	RIAÑO SANCHEZ	\$ 55.483.772,00
16	1115859254	DEISY JOSEFINA	ROJAS PULIDO	\$ 55.483.772,00
17	68304907	SANDRA PATRICIA	TOCARIA RODRIGUEZ	\$ 55.483.772,00
18	1115853768	NORALBA	BARRETO OCANTO	\$ 55.483.772,00
19	1055246051	DIANA MARCELA	SUTA GORDILLO	\$ 55.483.772,00
20	1118551670	ARELY	FUENTES FUENTES	\$ 55.483.772,00
21	1115851122	UBILDE	HERNANDEZ JIMENEZ	\$ 55.483.772,00
22	1115856159	MARTHA CECILIA	URBANO	\$ 55.483.772,00
23	1115850637	FREDY	DUARTE SEGUA	\$ 55.483.772,00
24	1115859060	ANDRES FELIPE	SEPULVEDA ACOSTA	\$ 55.483.772,00
25	1115854353	JENNY PAOLA	SEPULVEDA ACOSTA	\$ 55.483.772,00
26	17548682	JUAN ANTONIO	GUTIERREZ ROMERO	\$ 55.483.772,00
27	74862190	ALSISAR	MADERO OVEJERO	\$ 55.483.772,00
28	23794958	NEILA	TUMAY DE DIOS	\$ 55.483.772,00
29	1115855463	JUAN CARLOS	CAMPOS GONZALEZ	\$ 55.483.772,00
30	1115862891	DEISY PAOLA	GUIZA AFRICANO	\$ 55.483.772,00
31	7366043	LEONARDO	AVILA VARGAS	\$ 55.483.772,00
32	1115855643	BLANCA ELEIDY	CAMACHO MOJICA	\$ 55.483.772,00
33	23789182	LUZ MARINA	SOCHA CHAVEZ	\$ 55.483.772,00
34	7363926	LUIS ESTEBAN	GONZALEZ CORDOBA	\$ 55.483.772,00
35	7365244	ABELARDO	MENDIVELSO ROMERO	\$ 55.483.772,00
36	1115860324	LAURA PATRICIA	SANCHEZ LANCACHO	\$ 55.483.772,00
37	47433846	OLGA ROSIO	COLINA ALBARRACIN	\$ 55.483.772,00
38	1115858320	KELLY YESENIA	CAVIEDES SEPULVEDA	\$ 55.483.772,00
39	21136030	BLANCA LILIA	BONILLA JAIMES	\$ 55.483.772,00
40	1121860183	HOLMAN DUVAN	ROMERO LEMUS	\$ 55.483.772,00
41	1115856691	INGRY JOHANA	ESCOBAR POLANIA	\$ 55.483.772,00
42	30022136	EDITSELDA	PEREZ ALVAREZ	\$ 55.483.772,00
43	5966070	JOSE ELIECER	CORRALES TAPIERO	\$ 55.483.772,00
44	23791858	ANA EDELMIRA	SOGAMOSO CASTAÑEDA	\$ 55.483.772,00
45	1115854159	NELSY NADELY	ORTIZ SOGAMOSO	\$ 55.483.772,00
46	33646877	MAGDY DOMICIA	MARTINEZ JIMENEZ	\$ 55.483.772,00
47	1118196168	NORELCI	SUAREZ MORALES	\$ 55.483.772,00
48	40404475	YOLANDA	FRANCO PEÑALOZA	\$ 55.483.772,00
49	41251215	AMANDA	PEREZ ACHAGUA	\$ 55.483.772,00
50	1007441451	RICHARD NEIXON	CHAPARRO ROMERO	\$ 55.483.772,00
51	7363754	RONALDO	PIÑEROS META	\$ 55.483.772,00
52	52729514	CARMEN LEDY	QUINTERO QUINTERO	\$ 55.483.772,00
53	68301579	ROSA ARELY	YANGUMA MONTILLA	\$ 55.483.772,00
54	30983214	NIDIA YADID	JARA	\$ 55.483.772,00
55	47442033	NURY CLAUDELY	FERREIRA JIMENEZ	\$ 55.483.772,00
56	1121855282	JOHAN FERLEY	AGUIRRE VAQUERO	\$ 55.483.772,00
57	23794305	ROCIO	FUENTES BLANCO	\$ 55.483.772,00
58	74847974	WILLIAM	ALBARRACIN PEREZ	\$ 55.483.772,00
59	74856527	EDWIN GERARDO	MARQUEZ RODRIGUEZ	\$ 55.483.772,00
60	68291197	OLGA	ORJUELA RODRIGUEZ	\$ 55.483.772,00
61	7363351	TIBERIO	ABRIL	\$ 55.483.772,00
62	7366022	CARLOS LEYEN	AGUILAR	\$ 55.483.772,00
63	1115861105	GERSON JONEYDER	REBOLLEDO GARCIA	\$ 55.483.772,00
64	23790758	LUZ STELLA	SUA	\$ 55.483.772,00
65	4173838	DIOGENES	PRADA	\$ 55.483.772,00
66	7365125	RICAURTE	CEPEDA MANCO	\$ 55.483.772,00
67	1115858074	CARMEN CECILIA	ARREPICHE CRUZ	\$ 55.483.772,00
68	7361937	MILTON	ARREPICHE CUNICHE	\$ 55.483.772,00
69	68306674	MARIA CIELO	STEPSA MARQUEZ	\$ 55.483.772,00

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
70	7365031	JOSE NEVER	IBICA BRAVO	\$ 55.483.772,00
71	47395545	AIDA	BENITEZ GUARUPE	\$ 55.483.772,00
72	68304439	ANA JANETH	POLANIA	\$ 55.483.772,00
73	23795083	GUIGIOLA	CAÑIZALEZ DIAZ	\$ 55.483.772,00
74	1115854614	SARA LUCIA	BEJARANO ORTIZ	\$ 55.483.772,00
75	68298277	OLGA PATRICIA	MIJARES NIEVES	\$ 55.483.772,00
76	1121856164	SOR ANGELA	VASQUEZ GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
77	1115861182	EULALIA	MARQUEZ CRISTIANO	\$ 55.483.772,00
78	68301612	BEATRIZ ELENA	GARCIA JIMENEZ	\$ 55.483.772,00
79	1115854043	YULEIMA	JIMENEZ SIBO	\$ 55.483.772,00
80	4173997	ISRAEL	SANTOS SEPULVEDA	\$ 55.483.772,00
81	52881010	YENID	PIÑEROS NIÑO	\$ 55.483.772,00
82	1115856618	HEYDI YAIDY	DURAN VELANDIA	\$ 55.483.772,00
83	17546981	JAIRO	LANDAETA MESA	\$ 55.483.772,00
84	1115854557	YINA ANDREA	DAZA RODRIGUEZ	\$ 55.483.772,00
85	47395979	IRIS CRISTINA	LOPEZ CARVAJAL	\$ 55.483.772,00
86	23791734	MARIA MERY	ROMERO MORA	\$ 55.483.772,00
87	23789228	OTILIA	PREGONERO	\$ 40.576.772,00
88	40206406	ANA CLAUDINA	GUTIERREZ CORRALES	\$ 55.483.772,00
89	23789124	OLINDA	CAICEDO CASTAÑEDA	\$ 55.483.772,00
90	1118704114	SONIA MILENA	KUYAUCHI MUTSIA	\$ 55.483.772,00
91	1115864429	ALBA PAOLA	BONILLA NARANJO	\$ 55.483.772,00
92	1118556459	DUVIS MIRLEY	BURGOS CAICEDO	\$ 55.483.772,00
93	52489618	RUBY	MENDIVELSO CAMACHO	\$ 55.483.772,00
94	7040065	DUMAR ARGENY	EREGUA PERAZA	\$ 55.483.772,00
95	1115862860	THALIA PAOLA	VALOR DUEÑAS	\$ 55.483.772,00
96	2403691	PEDRO ANTONIO	MANZANO MEJIA	\$ 55.483.772,00
97	23333073	GLORIA EDITH	ROJAS MONTAÑA	\$ 55.483.772,00
98	23795736	RUBIELA	SIVO TARACHE	\$ 55.483.772,00
99	23794526	YANIVE	SOGAMOSO	\$ 55.483.772,00
100	7363181	JAIRO	COMAYAN MIRANDA	\$ 55.483.772,00
101	68295088	SOL MARIA	VALCACER	\$ 55.483.772,00
102	23794728	ONEIDA	CARREÑO GOMEZ	\$ 55.483.772,00
103	4270826	JAIRO	MENDIVELSO MARQUEZ	\$ 55.483.772,00
104	12502972	GEOVANNI	VILLARRUEL GORDILLO	\$ 55.483.772,00
105	23709961	MARIA GRISELDA	OVALLE TORRES	\$ 55.483.772,00
106	7365299	PARMENIO	VARGAS TARACHE	\$ 55.483.772,00
107	68246233	CLARA STELLA	ACERO GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
108	1115858566	OSCAR FERNANDO	DUARTE GOMEZ	\$ 55.483.772,00
109	60313178	MARIA DORIS	ORTIZ AGUDELO	\$ 55.483.772,00
110	40377702	GLORIA INES	GARRIDO SOSSA	\$ 55.483.772,00
111	21225244	ESTHER LUISA	OROZCO BUITRAGO	\$ 55.483.772,00
112	52872010	NURY EMILSE	RODRIGUEZ ROA	\$ 55.483.772,00
113	23795315	MARIA ANGELICA	CIATAME HUERTAS	\$ 55.483.772,00
114	1115860389	JAKCSONN RICARDO	SANCHEZ BAUTISTA	\$ 55.483.772,00
115	47395565	GLORIA ISABEL	BAUTISTA SIGUA	\$ 55.483.772,00
116	1115863807	ANDERZON DIOMEDES	COCINERO COCOMA	\$ 55.483.772,00
117	1115859713	DORELYS	LOPEZ PEDRAZA	\$ 55.483.772,00
118	68304894	DEISY ISABEL	HERNANDEZ	\$ 55.483.772,00
119	1115858271	EIMER ONAN	PERAZA ROJAS	\$ 55.483.772,00
120	1057593622	NAVUGAV	PASTRANA HUERTAS	\$ 55.483.772,00
121	1115863815	DIEGO FERNANDO	DE DIOS CRUZ	\$ 55.483.772,00
122	23936964	ZOBEYDA	PEREZ ORTIZ	\$ 55.483.772,00
123	1115853166	AIXA FABIOLA	TUMAY MEDINA	\$ 55.483.772,00
124	1006414678	SANDRA MILENA	JASPE	\$ 55.483.772,00
125	47395226	DUVIS AMALIA	CRUZ	\$ 55.483.772,00
126	1115911588	JHON ALEXANDER	CARREÑO TUMAY	\$ 55.483.772,00
127	23462354	GRACILIANA	ARIAS DE VILLAMIL	\$ 55.483.772,00

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
128	23794275	ARELYS	TELLEZ GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
129	68286407	ROSA ANGELINA	CEDEÑO TINEO	\$ 55.483.772,00
130	24239951	ELIZABETH	VANEGAS DE PEREZ	\$ 55.483.772,00
131	4270802	HUGO	CAMACHO VALCARCEL	\$ 55.483.772,00
132	1115858255	YENITCE	JIMENEZ BENAVIDES	\$ 55.483.772,00
133	7364121	FERLEY	RAMIREZ CAMPERO	\$ 55.483.772,00
134	7366360	RUBIANO	TUAY SOGAMOSO	\$ 55.483.772,00
135	1115850188	FREDY ARTURO	ROMERO LEMUS	\$ 55.483.772,00
136	1115855386	CESAR EFREN	SANABRIA FUENTES	\$ 55.483.772,00
137	1006562722	EINA LENIT	MARIN SIGUA	\$ 55.483.772,00
138	1006414789	YENNY MARBEL	MURCIA VALLEJO	\$ 55.483.772,00
139	1119511106	YURIBEL	CHAPARRO	\$ 55.483.772,00
140	1115851228	ANDERSON FABIAN	SASTOQUE TAMAYO	\$ 55.483.772,00
141	1115853865	MARCOS EUGENIO	LOPEZ VANEGAS	\$ 55.483.772,00
142	68305062	MARIA TERESA	GUIZA AFRICANO	\$ 55.483.772,00
143	1115859483	ANGIE LIZETH	BERROTERAN BENITEZ	\$ 55.483.772,00
144	1115861831	ANDREA PAOLA	BERROTERAN BENITEZ	\$ 55.483.772,00
145	40332347	BELKIS JOHANNA	CORDERO SALCEDO	\$ 55.483.772,00
146	4173946	LUIS ALBERTO	YUSTRE	\$ 55.483.772,00
147	7366251	JOSE ALIRIO	BRAVO ZAMBRANO	\$ 55.483.772,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 8.141.207.484,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Los Alelíos, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Los Alelíos del municipio de Paz de Ariporo – Casanare, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Los Alelíos del municipio de Paz de Ariporo en el Departamento de Casanare, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Fideicomiso – Programa de Vivienda

Gratuita II, del hogar encabezado por la señora OTILIA PREGONERO identificada con la cédula No. 23.789.228, relacionada en el artículo primero de la presente resolución en el renglón 87 y que fue beneficiaria del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 NOV 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Eduardo Contreras Castro

7.